



QUILMES, 03 FEB 2017

VISTO los decretos 5207/10 y 3735/15 que reglamentan las Ordenanzas 10.301 y 11.198; y

CONSIDERANDO:

Que las normativas mencionadas anteriormente regulan la actividad publicitaria de cartelería en la Vía Pública.

Que creada en el ámbito de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, la Dirección de Publicidad y Cartelería, resulta oportuno el cambio de organismo en la aplicación y control del tema en cuestión.

Que resulta imperioso en función del estado en que se encuentra la cartelería en vía pública, modificar dichas atribuciones de la Subsecretaría de Comercio, a la ya mencionada Dirección.

Que el Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones, delega en la Dirección de Publicidad y Cartelería, lo que hasta el momento recaía sobre la Subsecretaría de Comercio.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese que el Órgano de Aplicación y Control de las Ordenanzas referidas en el visto será la Dirección de Publicidad y Cartelería, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 6 del decreto 5207/10 el cual quedaría redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 6º: “La Dirección de Publicidad y Cartelería tendrá a su cargo el contralor de la instalación y el mantenimiento de todas las estructuras de la cartelería y marquesina, como así también de aquellas que contengan instalaciones eléctricas. A su vez será la responsable de emitir los permisos correspondientes”.

ARTICULO 3º: Modifícase el artículo 7 del decreto 5207/10 el cual quedaría redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 7º: Crease el Registro Único de Titulares de Permisos de Instalaciones de Avisos Publicitarios, en el ámbito de la Dirección de Publicidad y Cartelería, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, al cual deberán inscribirse obligatoriamente todos los sujetos de la actividad



QUILMES
GOBIERNO

publicitaria conforme lo establecido en los artículos 7 y 14 de la Ordenanza 10301."

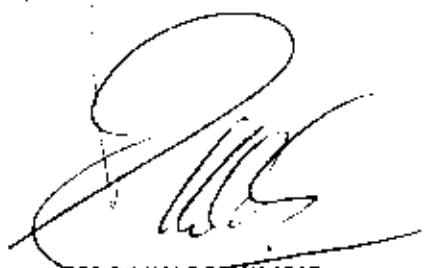
ARTICULO 4º: Modifícase el artículo 11 del decreto 5207/10 el cual quedaría redactado de la siguiente forma:

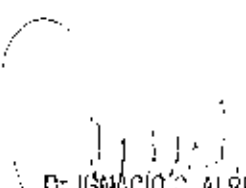
"ARTICULO 11º: En caso de observarse el trámite de inscripción, la Dirección de Publicidad y Cartelería notificará al solicitante el motivo de la misma, debiendo subsanarse dicha observación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles."

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Económico y Legal y Técnica,

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**




JORGE KALOGIANNIDIS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


DR. IGNACIO C. ALBERTO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Nº 0263